

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA

CONCEPTO No 055 DE 2002

CONSULTANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TEMA DE LA CONSULTA: AUDITORIA FINANCIERA

PROBLEMA CONSULTADO

1. ¿Qué es la Auditoria Financiera?
2. ¿En que consiste?
3. ¿Cómo se aplica?

CONSIDERACIONES

1. Es conveniente anotar que la “Disposición Profesional No. 7” del 22 de Septiembre de 1994, del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en su numeral 4º, se refiere a la definición y objetivos de la Auditoría Financiera.
2. Los Profesionales de la Contaduría publica, para realizar Auditoria Financiera, de alguna manera se valen y aplican las Declaraciones sobre Normas de Auditoria conocidas como las SAS o (Statement of Auditing Standars), las cuales interpretan las GAAS o (Generally Accepted Auditing Standars) que corresponden a las normas de auditoria generalmente aceptadas, promulgadas por la (American Institute of Certified Public Accountants - AICPA), las cuales fueron adoptadas en Colombia mediante el articulo 7 de la Ley 43 de 1990 y desarrolladas a través de los los pronunciamientos 2 al 6 del Consejo Técnico de la Contaduría Publica.
3. Para ampliar la información de la consulta, recomendamos acudir a la siguiente bibliografía: Diccionario de Términos Contables para Colombia, Editorial U. De Antioquia, Pag. 24; Auditoría Santillana IV, ECAFSA, Pag. 25; Auditoría Un Enfoque Integral, 12ª edición, Editoria Mc.Graw Hill O. Ray Whittington Kurt Pany; Decreto 2649 de 1993 artículos 19, 20 y 34; Declaraciones sobre Normas de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.; página web [www.cgr.gov.bo/boletines/marzo 2002/auфинmar2002.html](http://www.cgr.gov.bo/boletines/marzo%202002/auфинmar2002.html).

CONCEPTO

De acuerdo con la primera consideración planteada, para el Consejo Técnico de la Contaduría Pública: “la Auditoría Financiera tiene como objetivo la revisión o examen de los estados financieros por parte de un contador público distinto del que preparó la

información contable y del usuario, con la finalidad de establecer su razonabilidad, dando a conocer los resultados de su examen, a fin de aumentar la utilidad que la información posee. El informe o dictamen que presenta el contador público independiente otorga fe pública a la confiabilidad de los estados financieros, y por consiguiente, de la credibilidad de la gerencia que los preparó.

La opinión o dictamen del contador público independiente, brinda crédito a las manifestaciones o declaraciones de la administración de la entidad y aumenta la confianza en tales manifestaciones aunque no la toma absoluta. El contador público independiente no es un asegurador en un proceso de auditoría por cuanto los mismos estados financieros no son seguros ni exactos, sino solamente razonables. La seguridad total no se logra ni en la contabilidad ni en la auditoría, debido a factores tales como: la aplicación de criterio, el uso del muestreo, y limitaciones inherentes al control interno.

Una auditoría de estados financieros no se circunscribe sólo a una verificación de documentos en la contabilidad; ella tiene un mayor alcance por cuanto comprueba si los documentos que llegan a la contabilidad para ser registrados y sintetizados en los estados financieros representan fielmente las operaciones efectuadas en todas las áreas de la entidad como: compras, producción, ventas, tesorería, recursos humanos, etc.

Como los estados financieros son una imagen fiel de la posición financiera y patrimonial de la entidad, del resultado de sus operaciones en un período determinado y de los orígenes y aplicaciones de sus recursos, la auditoría de los mismos se preocupa en determinar que dichos estados reflejen todas y cada una de dichas operaciones, de acuerdo con los principios o normas contables de aceptación general.”

En cuanto a la segunda pregunta, consiste en el conjunto de actividades y procedimientos específicos de verificación, pruebas y análisis de la información contable, de operaciones y demás que sustentan los estados financieros e informes, tanto de propósito general como de propósito especial.

Referente a la tercera pregunta, se aplica teniendo en cuenta los alcances de la auditoría, entre otros a saber:

- Revisión de la veracidad e integridad de la información financiera y operativa y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar, y reportarla.
- Revisar los sistemas establecidos en el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos y ordenamientos legales que puedan tener impacto en la situación financiera del ente y su cumplimiento.
- Revisar las medidas para salvaguardar los activos y la existencia de los mismos.

- Evaluar el aspecto económico y la eficiencia en la utilización de los recursos.
- Revisar las operaciones o programas que aseguren los resultados de acuerdo con los objetivos y metas establecidas.

El presente concepto fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en la sesión realizada el 12 de Noviembre de 2002, actuando como ponente el Consejero Héctor Jaime Correa Pinzón y con los votos positivos de los Consejeros Luis Antonio Anaya Bernal, Neftalí Ríos Serrano, María Ofelia Polanco Mayorga, Norma Dolly Castañeda Mesa, Luis Alfredo Caicedo Ancines, Ernesto Fajardo Rodríguez y Jesús María Peña Bermúdez. El anterior concepto tiene los alcances previstos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN
Presidente

MYRIAM ALVAREZ ALVAREZ
Secretaria